

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 4 de Julio de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1713**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, NIT. 805.007.342-6,
DEMANDADO: CRISTHIAN DAVID CALLE AGUDELO, C.C.No. 1.144.146.749
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00527 -00**

Santiago de Cali, cuatro (04) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, NIT. 805.007.342-6,** contra **CRISTHIAN DAVID CALLE AGUDELO, C.C.No. 1.144.146.749** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de **Diecinueve millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos (\$ 19.265.293)** de conformidad al título valor base de ejecución. Pagaré Sin Número, con fecha de vencimiento 30 de septiembre del 2022.

1.2. Por el valor de los intereses de corrientes a la tasa máxima de ley desde el 03 de febrero del 2022 hasta el 30 de septiembre del año 2022.

1.3 . Por los intereses de mora a que haya lugar de conformidad con la ley, respecto del capital s/n , objeto de ejecución, desde el 1 de octubre del 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **ARTURO ESPINOSA LOZANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.507.145, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 156.549 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogado y representante legal de la firma **DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S.** identificada bajo el NIT 900.512.896-4, obrando en este acto como Apoderado Judicial de la sociedad comercial **FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ,** para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 5 de JULIO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ff566f50c3b814c5392156b552f2946b7be68fbfec376b0f58c6d90de686e3**

Documento generado en 02/07/2023 08:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>